

# CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS  
AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.



ABRIL 2022






## CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, **CERTIFICA:** Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro **RHM-Q18-001**, en el cual se encuentra asentada el **Acta 16-2022-CM** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós, en la que copiado el punto **Cuarto** literalmente dice:

**CUARTO:** De conformidad con la agenda elaborada para el efecto, el señor Nery Randolph Cruz Pérez, Alcalde Municipal, somete a conocimiento y consideración del pleno, manifestando que en cumplimiento del Acuerdo A-28-2021 de la Contraloría General de Cuentas, establece que es la Máxima Autoridad de cada entidad del Estado, la que debe de aprobar el Código de Ética, y según Punto quinto del Acta 15-2022-CM del honorable Concejo Municipal, de fecha trece de abril del presente año, se Aprobó y se autorizó el diseño para la elaboración del Código de Ética de la Municipalidad de Los Amates, Izabal. El honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la ética y los valores públicos son imprescindibles en el ejercicio de las funciones de los Empleados y Funcionarios Públicos de la municipalidad de Los Amates, departamento de Izabal, es apremiante la creación para su aprobación por Concejo Municipal, de un Código de Ética, para su divulgación, sensibilización e implementación. **COSNIDERANDO:** Que el Código de Ética de la municipalidad aprobado por el Concejo Municipal, debe aprobarse bajo la observación el ordenamiento jurídico guatemalteco, y especialmente la Ley de Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 y 35 literal i) del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece que el en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda, así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **CONSIDERANDO:** Que la administración municipal debe estar enfocada en trabajar de manera eficiente, eficaz, transparente y responsable, a fin de elevar el nivel de vida de los habitantes del municipio de Los Amates, departamento de Izabal, a través de la implementación de una reingeniería administrativa que garantice la prestación de los servicios de públicos municipales que se prestan a la población, propiciando el desarrollo de manera responsable en el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos del municipio de manera racional y equitativa, propiciando el respeto a las leyes aplicables, asimismo la rendición de cuentas de parte de las autoridades responsables para fomentar la transparencia y probidad en la prestaciones de los servicios públicos. **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 33, 34, 35 literal i), 40 y 42 del Decreto Legislativo 12-2002 y sus reformas; 3, 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002, todos del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 2 numeral 4.1.1. inciso c) del Acuerdo A-28-2021 de la Contraloría General de Cuentas; luego de una amplia deliberación, el honorable Concejo Municipal, por unanimidad; **ACUERDA:** Emitir y aprobar el siguiente: **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL...II)** Certifíquese, remítase y publíquese a donde corresponde. Se tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal y los sellos correspondientes.

Y..., PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A VEINTIUN DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
Arnoldo Xol Botzoc  
Secretario Municipal



Visto Bueno.



  
Nery Randolph Cruz Pérez  
Alcalde Municipal





## CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, **CERTIFICA:** Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro **RHM-Q18-001**, en el cual se encuentra asentada el **Acta 15-2022-CM** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha **trece de abril del año dos mil veintidós**, en la que copiado el punto **quinto** literalmente dice:

**QUINTO:** De conformidad con la agenda elaborada y para el efecto, el señor Nery Randolph Cruz Pérez, Alcalde Municipal, somete a conocimiento, consideración y resolución del pleno, y manifestando que en cumplimiento del Acuerdo A-28-2021 de la Contraloría General de Cuentas, establece que es la Máxima Autoridad de cada entidad del Estado, la que debe de establecer y aprobar el diseño, así como implementar un Código de Ética. El honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO;** que el Acuerdo A-28-2021 de la Contraloría General de Cuentas, son normas obligatorias para mejorar el Control Interno de esta entidad municipal, para lo cual es necesario establecer el diseño considerar en el contenido, las diferentes leyes y normativas relacionadas, como la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, así como la implementación y divulgación del código de ética. Con base a lo que establece en los artículos 3, 7, 9, 33, 35, 40, 52, 53 del Código Municipal, Decreto 12-2002. Artículos 3, 6, 8, 9, 10 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Luego de una amplia deliberación, el honorable Concejo Municipal, por unanimidad de votos. **ACUERDA:** I) Aprobar y autorizar el **diseño para la elaboración del Código de Ética de la Municipalidad de Los Amates, Izabal**, que consistirá en Títulos, Capítulos, Artículos definidos en principios y valores éticos en la entidad municipal, Probidad en la Administración Pública Municipal de conformidad con la ley, transparencia y acciones éticas contra la corrupción en la entidad municipal, nombramiento, facultades y acciones del Comité de Ética de la entidad municipal, así como los procedimientos, censuras y disposiciones finales, lo cual deben ser presentado, aprobado por este concejo Municipal. II) Facultar al señor Alcalde Municipal, girar las instrucciones a donde corresponde para la elaboración del Código de Ética la Municipalidad de Los Amates, Izabal, de conformidad con le ley. III) Certifíquese, remítase a donde corresponde para efectos legales consiguientes. Se tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal y los sellos correspondientes.

Y..., PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A TRECE DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
Arnoldo Xol Botzoc  
Secretario Municipal



Visto Bueno.



  
Nery Randolph Cruz Perez  
Alcalde Municipal



## CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

### NUESTRA MISION:

La Municipalidad de Los Amates es una Institución Autónoma, que tiene como fin primordial lograr el desarrollo integral y sostenible del Municipio con todas las aldeas que lo integran por medio de la recaudación y la gestión respetando y cumpliendo las leyes y acuerdos para la finalización legal de los recursos económicos y humanos garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales.

### NUESTRA VISION:

La administración municipal está enfocada en trabajar de manera eficiente, eficaz, transparente y responsable para elevar el nivel de vida de los habitantes del Municipio de Los Amates, por medio de la reingeniería administrativa que asegura la continuidad para el desarrollo del uso responsable de los recursos naturales y económicos para el desarrollo del comercio local e internacional, fomentando el respeto a las leyes nacionales de manera íntegra y ordenada.

Nery Randoifo Cruz Pérez.  
Alcalde Municipal.





## **CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.**

### **OBJETIVO**

El presente Código de Ética de la Municipalidad de Los Amates, Izabal, tiene como objetivo establecer las normas de conducta, valores y principios que deben observar en las acciones de todos los Funcionarios y Empleados Públicos que preste servicios en la Municipalidad de Los Amates, Izabal, de conformidad con el Manual de Puestos, Funciones y Responsabilidades de cada uno de los empleados municipales.





## **CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente Código de Ética de la Municipalidad de Los Amates, Izabal, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de la conducta y ética para lograr un cambio en la actitud del servidor público municipal, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio social, exhortándolo a respetar las normas legales, para conducir su actuación en un sentido recto, reconociendo como primera obligación, realizar su trabajo con amabilidad, honestidad, justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la formación institucional para servir a la sociedad y la población en general del Municipio de Los amates, departamento de Izabal.



**ÍNDICE**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES,  
DEPARTAMENTO DE IZABAL.**

<b>TITULO I</b>	
<b>PARTE GENERAL</b>	
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>2</b>
<b>TITULO II</b>	
<b>EL CÓDIGO DE ÉTICA EN LA ENTIDAD MUNICIPAL</b>	
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO II</b>	
<b>PROBIDAD</b>	
<b>LA PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO III</b>	
<b>TRANSPARENCIA EN LA ENTIDAD MUNICIPAL.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
<b>EN LA ENTIDAD MUNICIPAL.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO V</b>	
<b>ORGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD MUNICIPAL.....</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO VI</b>	
<b>PROCEDIMIENTOS Y SENSURAS.....</b>	<b>14</b>
<b>TITULO III</b>	
<b>PROCEDIMIENTOS</b>	
<b>CAPITULO VII.....</b>	<b>15</b>
<b>TITULO IV</b>	
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>15</b>



## CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

EN SESION PUBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MEDIANTE EL PUNTO CUARTO DEL ACTA NUMERO 16-2022 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, que a través del Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Amates, departamento de Izabal.

### CONSIDERANDO:

Que la ética y los valores públicos son imprescindibles en el ejercicio de las funciones de los Empleados y Funcionarios Públicos de la Municipalidad de Los Amates, Izabal, haciéndose necesaria la creación, diseño, implementación, divulgación, publicación, socialización y sensibilización el código de ética.

### CONSIDERANDO:

El código de ética de la entidad debe considerar en el contenido, las diferentes leyes y normativas relacionadas, como la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 y 35 literal i) del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda, así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

### CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal está enfocada en trabajar de manera eficiente, eficaz, transparente y responsable para elevar el nivel de vida de los habitantes del Municipio de Los Amates, del departamento de Izabal, por medio de la reingeniería administrativa que asegura la continuidad de los servicios públicos municipales y para el desarrollo del uso responsable los recursos naturales y económicos, fomentando el respeto a las leyes





## CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

nacionales de manera integral y ordenada, así como en la rendición de cuentas enfocada a la transparencia y probidad.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el artículo 253, 254 de la Constitución Política de la República, y los artículos 3, 33, 34 y 35 literal i), 40 y 42 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus reformas 22-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2 y numeral 4.1.1, inciso c) del Acuerdo A-28-2021 de la Contraloría General de Cuentas. Artículos 3, 6, 8, 9, 10 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento. Luego de una amplia deliberación, el honorable Concejo Municipal, por unanimidad de votos.

### ACUERDA:

Emitir y aprobar el siguiente:

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

### TÍTULO I

#### PARTE GENERAL

#### CAPÍTULO I

**Artículo 1. Objeto.** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las normas de ética pública aplicable a la conducta de todas las personas que prestan sus servicios, laborales, profesionales y de cualquiera otra naturaleza a la municipalidad de Los Amates, departamento de Izabal, con el fin de crear una cultura de comportamiento de respeto hacia los compañeros en el desempeño de sus funciones y de manera especial en la atención que se brinda a los vecinos y población en general.

**Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación.** El presente Código de Ética es un instrumento de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que



tiene una relación contractual laboral, profesional y de cualquier otra índole con la municipalidad de Los Amates, departamento de Izabal.

## **TÍTULO II**

### **EL CÓDIGO DE ÉTICA EN LA ENTIDAD MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO I**

**Artículo 3. Definición de Ética Pública Municipal.** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por Ética Pública Municipal, toda orientación de las acciones personales e institucionales de los Empleados y Funcionarios municipales en el ejercicio de sus funciones, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, aplicando para ello los principios y valores según su competencia dentro de la entidad municipal.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación.** El presente Código de Ética es aplicable y de cumplimiento obligatorio de los principios y valores éticos para los sujetos establecidos en el artículo 2 de este Código, ya sea que presten sus servicios a lo interno o externo de la municipalidad según su competencia o funciones.

**Artículo 5. Alcance.** El presente Código de Ética tiene como el alcance y la calidad que debe caracterizar a los servidores públicos de la Municipalidad de Los Amates, Izabal, en forma permanente e incuestionable en su comportamiento interno y externo, acorde a los enunciados en este código, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia de la entidad municipal, con plena comprensión de la responsabilidad que por la relación laboral o contractual con la Municipalidad realice por sus acciones personales y profesionales de los empleados y funcionarios públicos municipales.

**Artículo 6. Principios éticos fundamentales.** Se establecen como principios éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores en la entidad municipal, conforme a lo expresado en el artículo anterior, los siguientes:





**Eficiencia.**

Eficiencia, en el uso racional de los recursos financieros, humanos, materiales de la Municipalidad de Los Amates, Izabal.

**Eficacia**

Eficacia, en responder a una pronta y ágil atención al vecino en la gestión y trámite de los asuntos municipales.

**Honestidad**

La honestidad de las autoridades, funcionarios y empleados de la Municipalidad de Los Amates, Izabal, realizan sus funciones con honestidad vinculando y generando credibilidad y legitimidad en los servidores públicos municipales, generando confianza en los vecinos del municipio.

**Respeto.**

El respeto, con el afán de prestar un servicio de calidad en la Municipalidad se garantiza, por parte de los funcionarios y empleados municipales, una comunicación, relación de respeto y rectitud hacia todos los vecinos que demandan atención, sin importar su condición social, cultural, étnica, económica y creencias religiosas o políticas.

**Responsabilidad.**

La responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales desarrollan su trabajo y cumplen con sus funciones en forma efectiva, eficiente y oportuna, teniendo como prioridad lograr el bienestar de los vecinos.

**Transparencia**

La Municipalidad realiza su gestión, haciendo uso racional y transparente de los recursos financieros; para realizar la ejecución de obras y programas de beneficio social y dotación de servicios públicos de calidad y estable.

**Calidad**

La calidad de nuestros servicios es decisiva, la calidad óptima se obtendrá si está apoyado como equipo de trabajo de manera ordenada.



### **Capacidad**

La capacidad, talento y formación basada en la capacitación constante y experiencia de brindar un servicio con excelencia, iniciativa y un conjunto de recursos y aptitudes para desempeñar las funciones municipales.

### **Liderazgo**

El liderazgo, es tener el sentimiento en el desarrollo de los servicios públicos municipales, se intenta destacar en lo mejor forma en la Municipalidad, un grupo de líderes que apoyan a diferentes grupos.

### **Servicio**

Se reconoce la obligatoriedad de conceder un servicio y una atención máxima al usuario y a la población, respetando las normativas vigentes.

### **Creatividad e innovación**

Entendemos por creatividad la capacidad de tener ideas nuevas y por innovación la capacidad de ponerlas en práctica y obtener provecho. La Innovación es necesaria en todas las áreas de la Municipalidad debido a los cambios constantes que tiene y sufre la sociedad.

### **Comunicación**

La comunicación, la organización moderna necesita líneas abiertas, sin limitaciones. Las dependencias deben colaborar entre si y retroalimentarse.

### **Confianza**

La Confianza, significa eliminar la barrera de la desconfianza y asumir una actitud cooperativa, amistosa y con disposición de hacer las cosas. La población requiere tener confianza en su Municipalidad.

### **Equidad**

La equidad, todos los habitantes de este municipio tiene los derechos a la justicia, igualdad de oportunidades, económicas, políticas y de servicios básicos, lo que implica la participación de mujeres y hombres en proceso de desarrollo social.





### **Solidaridad**

La cooperación y la ayuda mutua son los hilos conductores que ayudan a resolver los problemas y necesidades de una comunidad, en la cual debe tenerse una buena comunicación para que la relación entre población, comunidad y Municipalidad, se mantenga en un clima favorable.

### **Armonía**

La unión hace la fuerza, para rescatar y recuperar el tejido social, se necesita de la buena voluntad y disposición de hacer las cosas, con la participación activa de la población y las autoridades municipales.

### **Esmero**

Ejercer la labor diaria con cuidado y atención diligente, con el objeto de maximizar las expectativas de los vecinos.

### **Trabajo en Equipo**

Los funcionarios y empleados municipales se comprometen a trabajar en equipo con voluntad de asumir esfuerzos para lograr objetivos comunes y de beneficio a la gestión Pública municipal.

### **Veracidad**

Transmitir la veracidad a la población del municipio de Los Amates, la credibilidad y confianza en los procesos de cambio.

### **Justicia Social**

Las actuaciones de la máxima autoridad, autoridad administrativa superior, empleados municipales de la municipalidad de Los Amates, es cumplir con el compromiso propuesto mediante la implementación de procesos equitativos que permitan dar a cada quien lo que le corresponde, según sus particularidades.

### **Rectitud**

Las autoridades y empleados municipales de la municipalidad de Los Amates, actúan con prudencia, a manera de construir acuerdos que permitan equilibrar los diversos intereses expresados por los diferentes sectores de la comunidad.



**Puntualidad**

Los funcionarios y empleados municipales adquieren la disciplina de estar a tiempo para cumplir su trabajo y los compromisos con el municipio.

**Integridad**

Principio que consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional municipal.

**Disciplina**

Principio basado en el compromiso y voluntad que se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional municipal.

**Artículo 7. Valores fundamentales en la entidad municipal.** Se establecen como valores fundamentales de la entidad municipal la creación de una cultura ética y la búsqueda del bien común los siguientes:

**Veracidad**

Son los valores que consiste en comportarse siempre con la verdad y de buena fe.

**Justicia**

Son los valores que consiste en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece

**Solidaridad**

Son los valores que consiste en guardar y promover la fraternidad y unidad en la entidad municipal.

**Dignidad**

Son los valores que consisten en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna;

**Honorabilidad**

Son los valores que consiste en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor en la entidad municipal.

**Iniciativa**

Son los valores que consiste en la formulación de propuestas a beneficio de la Institución municipal y de la población en general.





**Confianza**

Son los valores que consiste en la persona para la credibilidad de la imagen de la entidad municipal.

**Voluntad**

Son los valores que consiste en la firmeza y coraje de lograr las metas y objetivos de la entidad municipal.

**Trabajo en Equipo**

Son los valores que consiste en el sentido de unidad de trabajo institucional, para lograr las metas y objetivos de la entidad municipal cada año fiscal.

**Artículo 8. Actitudes requeridas en la entidad municipal.** Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores, se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos en la entidad municipal, las siguientes:

**Respeto**

Es la diferencia y honra hacia las personas y la población en general.

**Sinceridad**

Es la conducta y actuación libre de hipocresía.

**Prontitud**

Es la celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado.

**Cortesía**

Es la conducta sustentada en gentileza y excelentes modales.

**Optimismo**

Es asumir lo mejor de cada persona y en cada situación.

**Esmero**

Es actuar con atención y diligencia a las labores.

**Discreción**

Es la moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias en las realizaciones de las actividades municipalidades.



**Artículo 9. Actitudes que no son permitidas en la entidad municipal.** Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código de Ética inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

**Descrédito**

Es la actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la Institución.

**Falsas sindicaciones**

Es la actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento.

**Irrespeto**

Es la actitud consistente en atentar contra la honra de los demás.

**Despotismo**

Es la actitud que consiste en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas.

**Descortesía**

Es la actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas.

**Apatía**

Es la actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional;

**Hipocresía**

Es la actitud consistente en la falta de sinceridad;

**Discordia**

Es la actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales.

**Vulgaridad**

Es la actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal a las autoridades municipales y población en general.





### **Hostigamiento psicológico**

Es la actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.

### **Relaciones humanas:**

Es la actitud hacia al público que no deben de faltar el respeto,

**Artículo 10. Efectos agravantes en la entidad municipal.** La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves en la entidad municipal cuando:

- a) Cuando se comprometan, debiliten o desacrediten o difamando la imagen de la entidad municipal
- b) Cuando se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción.
- c) Cuando se tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y,
- d) Cuando se procuren de mala fe y dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.
- e) Cuando actúan de mala fe, difamando las autoridades municipales.

**Artículo 11. Cultura Ética en la entidad municipal.** Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del recurso humano de la entidad municipal, así como la creación y promoción de una Cultura Ética Institucional, consolidar a los principios y valores antes enumerados; tener carácter enunciativo y no limitativo, incrementando el desarrollo de los programas de formación, fomento y divulgación la información en el entorno municipal.



**CAPITULO II  
PROBIDAD**

**LA PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 12. Definición de la probidad.** Para los efectos de este código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto **89-2002** del Congreso de la República de Guatemala, se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social, transparentar el ejercicio de la administración pública municipal y asegurar la observancia general y estricta de los preceptos del presente Código de Ética en el ejercicio de las funciones públicas municipales.

**Artículo 13. Competencia de los Funcionarios y Empleados Públicos Municipales.** Es competencia y obligación fundamental de todas las personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de Los Amates, Izabal, la preeminencia de la competencia personal y profesional en sus más amplias y variadas manifestaciones, con el propósito de mantener y elevar los valores fundamentales anunciados en el presente Código de ética en la entidad municipal, para la realización del bien común, y social.

**Artículo 14. Definición del Código de Ética en la entidad municipal.** Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por transparencia el respeto al derecho individual en los actos administrativos y operativos de los empleados y funcionarios públicos municipales, en función de realizar con eficiencia las acciones en entidad municipal, sin que implique modificación de los límites legales y la aplicación de la ley específica que regula en la materia.





**CAPITULO III  
TRANSPARENCIA EN LA ENTIDAD MUNICIPAL.**

**Artículo 15. Definición de la Transparencia en la Entidad Municipal.** Para los efectos de este Código de Ética de la Municipalidad de Los Amates, Izabal, se entenderá por transparencia el respeto al derecho individual y social de la averiguación de los actos administrativos de los servidores de la entidad municipal, en función de dotar de eficiencia y eficacia de las acciones en la entidad municipal, sin que implique modificación de los límites legales y la aplicación de la ley específica que regula la materia, así como el ejercicio en la función pública que realicen los servidores de la entidad municipal en relación con el interés directo o indirecto por el que cualquier persona individual o jurídica solicite información, conforme a la ley de la materia.

**Artículo 16. Racionalidad.** Todos los servidores de la entidad municipal deberán emplear prudencia, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de información pública, quedando personalmente responsables de los actos realizados.

**CAPITULO IV  
ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD MUNICIPAL.**

**Artículo 17. Acciones Éticas Contra la Corrupción en la entidad Municipal.** Se declara prioritario y de interés institucional, toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción, entendiéndose todas aquellas actitudes y conductas que lesionen la credibilidad de la Municipalidad de Los Amates, Izabal.

**Artículo 18. Conflicto de intereses.** Se define como conflicto de interés toda acción, conducta y posición que pudiera permitir que a juicio de las personas que prestan servicio a la Institución, se vea comprometido entre el cumplimiento de sus



deberes y atribuciones con sus intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, de género y étnicos; que perjudique directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Municipalidad de Los Amates, Izabal.

**CAPITULO V**  
**ORGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD MUNICIPAL.**

**Artículo 19 Comité de Ética de la Entidad Municipal.** Se crea el Comité de Ética de la Entidad Municipal, como el órgano superior de aplicación de las disposiciones de este código de la Municipalidad de Los Amates, Izabal.

**Artículo 20. Integración del Comité de Ética.** El Comité estará integrado por el Coordinador de la Comisión de Probidad del Concejo Municipal, quien lo preside, Coordinador de Recursos Humanos y Gerente Municipal, los cuales serán nombrados por el Concejo Municipal, cada año fiscal.

**Artículo 21. Facultades y atribuciones.** El Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este código;
2. Proponer al Concejo Municipal, las políticas y procedimientos para la implementación, de la Cultura Ética Institucional.
3. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas anti éticas, imponiendo en su caso, las censuras expresadas en este código.
4. Emitir un informe trimestral de sus actuaciones al Concejo Municipal.
5. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas.
6. Promover el estímulo y reconocimiento de quienes presten sus servicios a la Institución cuyos méritos engrandezcan a la Municipalidad.





7. Viabilizar la implementación práctica de este Código.
8. Emitir las opiniones solicitadas en relación con este Código.

## **CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS Y CENSURAS**

**Artículo 22. De las conductas anti-éticas.** Se entenderá por conducta anti ética, toda acción del personal municipal que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas positivas contenidas en este código, que compromete o menoscabe la estabilidad y fortaleza moral de la entidad municipal.

**Artículo 23. Medidas de censura.** Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

Censura privada: Consistente en la invitación que hará el Comité en forma privada, a la persona que presta servicios a la Institución, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas anti éticas, y su prevención en caso de persistir en la misma, de dicha censura, quedará constancia por escrito.

Remisión al expediente personal: Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité lo hará del conocimiento a la Autoridad Superior de la entidad municipal, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 24 Deducción de Responsabilidades por otras leyes.** Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un funcionario o empleado de la Institución incurra con motivo de su conducta personal y cuya figura y sanciones estén basadas en las leyes ordinarias, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este código.



**TITULO III**  
**PROCEDIMIENTOS**  
**CAPITULO VII**

**Artículo 24. Procedimiento Administrativo.** El Procedimiento Administrativo es de conocimiento, el trámite y censuras expresadas el contenido en este código de Ética de la Municipalidad de Los Amates, Izabal, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo y de conformidad con la ley.

En todo caso, de cada denuncia, trámite y eventual resolución, deberá darse el aviso respectivo a la Dirección de Recursos Humanos e Inspección General del Juzgado de Trabajo y Prevención Social, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 25. Recursos de Reposición.** Contra las decisiones y resoluciones acordadas por el Comité de Ética, la parte afectada podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de cinco días de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

**Artículo 26. Publicidad.** La publicidad de este Código de Ética y su difusión son obligatorias, debiendo llevarse a cabo todas las acciones administrativas necesarias para su conocimiento y aplicación correspondiente en el entorno de la entidad municipal.

**TITULO IV**  
**DISPOSICIONES FINALES.**

**Artículo 27. Actualización.** Las normas contenidas en el presente código, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines, mínimo cada año.





**CÓDIGO DE ÉTICA**  
**MUNICIPALIDAD DE LOS AMATES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.**

---

**Artículo 28. Vigencia.** El presente Código de Ética de La Municipalidad de Los Amates, departamento de Izabal, entrará en vigencia después de la aprobación por el Concejo Municipal, y publicar en el portal de Acceso de Información Pública de esta municipalidad.

Nery Randolpho Cruz Pérez.

Alcalde Municipal.

